



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Rad. No. 10013103 **006-2019- 00679-00**

Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito obrante a folios 163 a 165 del presente cuaderno, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CÚMPLASE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Rad. No. 11001 31 03 006-2019-00679-00

Para resolver, se reconoce al abogado Luis Alejandro Quintero Suárez, con correo electrónico juridico.3@recaudoesmpresariales.com, como apoderado sustituto del abogado Manuel Alejandro Martínez Bernal, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, visto a fl. 151 del presente cuaderno, y en representación de la parte demandante (fl. 39 Vto. Cdno. 1).

NOTIFÍQUESE, (3)

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 02 fijado hoy 29 de enero de 2024 a las 08:00 AM  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Rad. No. 11001 31 03 006-2019-00679-00

Para resolver la solicitud elevada por el apoderado actor, vista a fls. 183 y 184 Cdn. 1, y como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo sobre el vehículo de Placas **DUT-141**, el Despacho decreta su **INMOVILIZACIÓN**. Por la Oficina de Apoyo, **oficiése (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a la Policía Nacional- SIJIN Automotores, a fin de que sea inmovilizado.

Adviértasele lo dispuesto en la Circular DEAJC19-49 por medio de la cual se comunicó por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, norma que establecía en cabeza de esa Dirección la responsabilidad de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial con lo cual **el vehículo deberá dejarse en el parqueadero que indique el apoderado de la parte actora y bajo su responsabilidad.**

Para tal efecto en el oficio correspondiente infórmense el nombre, dirección física y electrónica, y número telefónico de la parte actora y su apoderada.

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>02</u> fijado hoy <u>29 de enero de 2024</u> a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría
--